

9. de Junio.

En la Sala del Consejo de esta villa de Venosa, a nueve de  
Junio del presente de Setenta y uno, se juntaron segun  
costumbre los Señores D. Juan Joseph de Larrañaga y Ko-  
maratte Alcaide, D. Miguel de la Osa Sindico, D. J. de An-  
tonio de Aguirre y al, y utamuel de Mendizabal Regido-  
res, D. Juan de Urtiaga, y Antonio Thomasa Diputados  
del Comun, J. de Acarante, y Antonio de Larrañaga Di-  
putados del Consejo, que son la mayor y mas sumaria de  
la Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de ella, y estando en junta, y Congre-  
gado D. J. Alcaide por una Carta, que recibio de la Ciudad  
de Victoria de otra de los del Condonado, que se tenen  
ala letra es como sigue \_\_\_\_\_

Carta de la Ciudad  
de Victoria.

Ut. v. y ut. de villa de Venosa: Ut. J. de mis la encer-  
riba, e impudescable saca de trigo, que a mes de esta parte  
han echo, y estan haciendo sacos verd. de v. s. Concurriendo  
sin intermision a los tres mercados que semanalmente  
se celebra en esta Ciudad, y con especialidad el del Trigo  
con quarenta, cinq. y mas Carros en cada año independ.  
de la abundancia de sus fincos ordinarios, que con Caralle-  
ria han acostumbrado, y acostumbraran conducir a esta  
N. V. y solo esto ha bastado los años antecedentes para el  
Suavim.<sup>to</sup> de v. s. y otras villas de la Comarca, ha los zarrados  
tanto y a mi vez. y han vitantes que avor en quito por  
las calles claman por algun remedio, o providencia que  
atafen la Carteria, y evasen a que tomen verse reducida

esta Ciudad, y en tomara una de rubio precio a que se acaudado  
e inoubitablen<sup>te</sup> acaudera la libra de pan, motivo, porque a in-  
tancia de mi Excelencia, y Personero se ha visto, preciado  
mi Alte. y Hon.<sup>dad</sup> para templar los plamos del Pueblo, o to-  
mas declaraciones Taxadas de los Conductores, Carruqueros de  
Ninos de r. en un d. q. a que no pudiendo ser tanto millares  
de fanegas de trigo como se han conducido para subsistencia  
de los Pueblos con Circunferencia se refiere algun comen-  
cio, y licio, y no arreglado de la Circunferencia, por r. por r.  
Pragmaticas lo que se caudaba. ha beneficiado con la acaudada  
de los mismos Conductores a quienes unicamente, y no a los  
demas se les ha prevenido, que mientras no hagan constar  
la utatricula libro rubricado, a r. de Compras, y ventas  
y demas Condiciones de r. Pragmaticas se prohiba la Saca  
y Conduccion en lo sucesivo, pero como esta contra Providencia no  
Tanfa los danos, y clamores de mi vez, maiormente in matri-  
cularnos a hora, y Cumpliendo con las Solemnidades devida, pro-  
siguen en la Saca estos Comerciantes a mas de otros, que in du-  
da tam. los son con el diminuto de la Saca para cada  
o mercado de r. se pone en la precion de Providencia la  
Compra de porcion considerable de trigo de Castilla a duplica de mi  
verindad de los que se obligan a tomarlo a costas y costas para for-  
mas y positas de r. aqui hasta la noche, y evitar el belizo de la  
necesidad, y falta de pan que con fundamento. a r. de r.  
se contra, o disminue la Saca, y Conduccion es bitante  
de trigo que practican los Caseros de r. de r. de r. de r. de r.

simos motivos, è incombenças de justissimos Rezelos  
de maiores males, convefficas de seod mantença con  
S.S. y demas Republicas de esta Novissima Prov. la Armo-  
niapolitica que hasta aqui meamp leen aponerlos enno-  
viciade S.S. expexame, que enobrexbancia de la R. Prag-  
matica se dixba indagar los fines a que se endereca esta  
enobritante saca, y Conducion de trigo que para no dan  
ari los comerciantes Confesio Como los demas Caseros, no  
sob el trigo que despues de la Matricula, y Libro Tribucado,  
con la servida Solerminada hubiesen comprados, ò compra-  
des, sino de la inmensa copia de lo hasta aqui Conducido por  
toos sus vecinos, y habitantes, para que no necesitand co-  
mo parece no poder necessitar de maiposicion, no penden  
ò alomeno, se disminua el numero de Carrros, y Con-  
ductores que viniendo con testimonio de N.S. hallaran fran-  
ca en mi territorio la Compra y saca, y moderacion su-  
cesos, se templaran los la menues amovied. y se cree  
que el peligro de la necesidad apuntada. No duos de la  
Justificacion de N.S. atendera a esta mi Suplica, libestan-  
dome de la precision de Navarra del R. y Supremo Consejo de  
Castilla manifestando los aogor en quanto meves. Año 6.  
Que a N.S. m. a. de esta mi Sala Convencional, Victoria  
y Turis ocho de mi dize de Setenta, y uno = Juan de Alan-  
na = Benito del Burgo, y Salazar = Manuel Antonio  
de Charaña = Jph de Echavarrri = Por la M. A. y U. L.  
Ciudad de Victoria en Secria. Thomas Antonio de  
Lopez

Acuerdo para la Respuesta - { Joven vista se acordó Responder a la Ciudad que es im-  
portuna la exorbitante cantidad que se supone

Conducida a esta <sup>a</sup> del mercado de Victoria. Fue igualm<sup>te</sup>.  
escrito el numero de Carros que supone Conduccion a esta  
villa encada mercado como e Justificara en caso necesario:  
Fue no p<sup>o</sup>de baxar este año la Cantidad de trigo que en los otros por la  
falta total de la cosecha del año último. Fue se buelva a pedir a la  
Ciudad haver quienes son los quattro Carreteros Confesion de Comercio que  
hantia no hexan vinotier. Fue era noticia tantas veces perdida y nunca logra  
da es necesario por la Conduccion a exigencia de la verdad y Castigo de los  
Culpados, a que puede y debe lav<sup>a</sup> asegurarse a la Ciudad: Fue el exceso que ha  
ia en el Consumo debe atribuirse a la falta que se lleva a la del Mar, que  
por lo demas no puede hacerse trafico en este genero Respecto a esta x mas  
barato en la Costa, q. en el Interior del Pais; pero que la villa no puede emba  
razar el que se duxian con abundancia sus mercados, ari por el inte  
rei de su naturaleza, como porque Concurran a ellos a infinitos Pueblos  
del Pais. Fue irrita en que es falta la que se llama inmensa copia  
de trigo conducido por los vecinos, y a todas sus villas. Fue si hay  
alguno, queriendo a fuerza de ella se imitulan ver a vergara ni lo be  
lav<sup>a</sup> ni puede remediarlo. Pero que de ninguna manera puede combenir  
en la Servidumbre a que se males haian de llevar testimonio su op.  
hallar franca la Compañia y Sacar el trigo en el territorio de la  
Ciudad. Fue no baxar los Privilegios de un mercado pp. establecido  
con la autoridad que les son a estas. y que en cosa tan clara no pue  
de ser por mas q. la molestia que se fien su trafico y que essi  
se duplica a la Ciudad de se franca la Compañia y Conduccion de granos  
de un mercado sin Servidumbre que hasta aqui no ha havia, porque  
asegurada la Ciudad de regular a Castigara con todo el rigor de la  
Ley de los transgrosos de las R. omni que obran al ampro, nitien

no incomodar mas adho Conductores, ni lar<sup>a</sup> podra escu-  
sar el haxer el Recurso Competente ala libertad mal de  
suve d. alas Perrogativas con merca, y alas mionas di-  
poniones del Soberano. Con lo qual ve al<sup>to</sup> el Ayuntamiento y fia-  
mo dho d. Atte. por<sup>o</sup> y por<sup>o</sup> los demas Capitanes segun costum-  
bre, y en fee ocello i ocel<sup>o</sup> =

D. Juachin Joseph de

Landazuri y Romar

Anaemi

Francisco de

Aguiar y Sarate

28. de Junio.

En la Sala del Consejo de esta villa de Vergara, a veintiocho y ocho  
de Junio de mill setecientos Setenta y uno, se juntaron segun  
Costumbre los Señores D. Juachin Joseph de Landazuri y Romar-  
xate Al<sup>c</sup>. D. Miguel de Olaso Sindico, D. Jph Antonio  
de Ocarizabal, D. Fran. Xavier de Benitoa, de Paves,  
D. Juachin de Uyoa, y Antonio Thomas Diputados del  
Comun, y Jph de Uyoa de Diputados del Consejo, que son  
la maior y mas Sanap<sup>te</sup> de la Justicia y Rep<sup>to</sup> de ella y  
entando asi Juntos y Congregados, p<sup>o</sup> dho d. Atte. por<sup>o</sup> Car-  
tas de la Dip<sup>o</sup>ta<sup>o</sup> de esta P<sup>o</sup> y sus<sup>o</sup> Quintos y quatro  
de ella, y onvedel Consente, y se acordó responder  
a ella: Asi bien nombraron por Cavalleros, P<sup>o</sup>es para  
P<sup>o</sup>es para la Junta G<sup>o</sup>al de este p<sup>o</sup> a<sup>o</sup> adho Señores Atte. y Sin.  
Junta General de los, y otorgaron Poderes en la forma regular.  
Con tanto se acabó el Ayuntamiento y firmó dho d. Atte.